RESOLUCIÓN No. 147-C
(04 DE DICIEMBRE DE2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LOTE 2: PROYECTO VÍCTIMAS VIGENCIA 2025 (Resolución 008 de 2025) DENTRO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SDRE-SASI-18-2025

EL SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA,
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el Decreto Municipal 074 de 2020 y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Municipal N° 0074 de 2020 se delega en el Secretario General y de las Tic las funciones y competencias que en materia contractual corresponden al Alcalde Municipal. La delegación incluye todas las fases del proceso de contratación administrativa.

2. Que la Secretaría de Desarrollo Rural y Económico del municipio de Piedecuesta, como oficina gestora, elaboró y registró ante el Banco de Proyectos del municipio el proyecto denominado "***SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES EN APOYO Y FORTALECIMIENTO A EMPRENDEDORES DEL SECTOR URBANO, PERTENECIENTES A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ASENTADAS EN PIEDECUESTA***", del cual adjuntó estudio de mercado, certificado de disponibilidad presupuestal CDP, ficha técnica y certificación emitida por la Oficina asesora de planeación 425-25 BPIN 202500000041779 de11 de noviembre de 2025, con fundamento en lo cual solicitó a la Secretaría General y de las TIC el adelantamiento del respectivo proceso de selección.

3. Que de conformidad con lo anterior desde la Secretaría General y de las TIC se requirió adelantar un proceso contractual cuyo objeto es *"SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES EN APOYO Y FORTALECIMIENTO A EMPRENDEDORES DEL SECTOR URBANO, PERTENECIENTES A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ASENTADAS EN PIEDECUESTA – VIGENCIAS 2024 Y 2025"*, el cual se encuentra discriminado en dos lotes, los cuales corresponden a:

LOTE 1: PROYECTO VÍCTIMAS VIGENCIA 2024 (Resolución 004 de 2024)
LOTE 2: PROYECTO VÍCTIMAS VIGENCIA 2025 (Resolución 008 de 2025)

4. Que de acuerdo con el análisis realizado y atendiendo a la naturaleza del contrato la descripción y condiciones técnicas y su valor, se inició el proceso selección de contratista a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta inversa, el cual se adjudicaría en dos lotes, el cual se identificó con el No SDRE-SASI-18-2025, de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las disposiciones generales de Ley 80 de 1993, y demás normas que las modifiquen o complementen.

5. Que teniendo en cuenta las especificaciones y condiciones establecidas en los documentos provenientes de la Oficina Gestora Secretaría de Desarrollo Rural y Económico, el LOTE 2: PROYECTO VÍCTIMAS VIGENCIA 2025 (Resolución 008 de 2025) cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 25-01265 y 25-01266 del 11 de noviembre de 2025, expedidos por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Piedecuesta Santander, que corresponden a los siguientes valores:

CDP	25-01265
RUBRO	1002 1.2.1.0.00- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
CODIGO	2.3.3602.1300.032.2.3.2.02.02.009.01.01
VALOR	$ 100.000.000
FUENTE	Proyectos productivos (Desarrollo Social - Victimas)

FECHA	11 de noviembre de 2025
CDP	25-01266
RUBRO	1054 1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION
CODIGO	2.3.3602.1300.032.2.3.2.02.02.009.01.02
VALOR	$ 48.352.134,01
FUENTE	Proyectos productivos (Desarrollo Social - Victimas)
FECHA	11 de noviembre de 2025

De conformidad con lo anterior la suma de los dos certificados de disponibilidad presupuestal que soportan el presente proceso corresponden al valor de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS CON CERO UN CENTAVO ($148.352.134,01)**

En virtud de lo anterior el presupuesto oficial para este lote 2 fue establecido en el pliego de condiciones así:

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La entidad estima que el presupuesto oficial para el presente proceso contractual será de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($293.188.310,96),** valor que incluye tasas, impuestos y contribuciones que se causen con la respectiva ejecución y legalización del contrato respectivo, discriminado así:

LOTE 1: PROYECTO VÍCTIMAS VIGENCIA 2024 (Resolución 004 de 2024)	$144.836.176,95
LOTE 2: PROYECTO VÍCTIMAS VIGENCIA 2025 (Resolución 008 de 2025)	$148.352.134,01
TOTAL	**$293.188.310,96**

7. Que acogidos los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se inició el trámite del proceso por medio de la Resolución 141-C de 06 de noviembre de 2024, así mismo se realizó la publicación de los pliegos definitivos y los demás documentos en la página web (SECOP II), desde el día 21 de noviembre de 2025.

8. Que dentro del plazo señalado en el cronograma definido por medio del aplicativo SECOP II, se recibió la siguiente propuesta para el lote 2: PROYECTO VÍCTIMAS VIGENCIA 2025 (Resolución 008 de 2025)

N°	PROPONENTE (NOMBRE O SIGLA LEGAL)	FECHA Y HORA DE RECIBO DE LA PROPUESTA
1	M&G PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S NIT 901.422.981-1	26/11/2025 6:52

9. Que en consecuencia el comité evaluador designado elaboró y publicó el día 27 de noviembre de 2025 en la página el portal único de contratación de Colombia compra eficiente SECOP II *https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9169884&isFromPublicArea=True&isModal=False*, el informe de evaluación realizado a la propuesta presentada, para el lote 2 el cual arrojó como resultado la necesidad de ajustar los documentos con el fin de realizar subsanaciones a los documentos aportados con la oferta recibida .

10. Que durante el término de traslado del informe de evaluación de los requisitos habilitantes contenidos en el pliego de condiciones y demás documentos que conforman el proceso, el proponente presentó en debida forma los documentos requeridos con el fin de realizar las subsanaciones correspondientes, por lo que el comité evaluador en informe de evaluación del día 02 de diciembre de

2025, recomendó habilitar técnica y jurídicamente al proponente para continuar con las demás etapas del proceso, toda vez que no fueron recibidas observaciones y ni manifestaciones en contra de los informes publicados o a la oferta recibida.

11. Que el día 02 de diciembre de 2025 se realizó la apertura del sobre económico, actividad realizada el, según lo contenido en el cronograma dispuesto en el aplicativo SECOP II.

12. Que teniendo en cuenta la habilitación de un único proponente para los dos lotes, no se llevaría a cabo la realización de la subasta inversa, por lo tanto, el municipio de Piedecuesta por medio del comité evaluador procedió a la revisión de la oferta económica presentada por parte del proponente **M&G PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S NIT 901.422.981-1,** encontrado que luego de corregida la operación aritmética de suma los valores contenidos en la oferta económica excedían el presupuesto oficial del lote y en consecuencia el certificado de disponibilidad presupuestal, así:

PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO LOTE 2	$148.352.134,01
VALOR DE LOS CDP LOTE 2	$148.352.134,01
VALOR SEÑALADO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL OFERENTE LOTE 2	$148.352.134,01
VALOR EN LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL OFERENTE LOTE 2 UNA VEZ CORREGIDA POR EL COMITÉ EVALUADOR	$148.352.134,06

13. Que el municipio de Piedecuesta en aplicación de las reglas contenidas en el pliego de condiciones:

12. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:

...

m) Cuando la oferta económica presentada por el proponente, no coincida con la descripción de las especificaciones técnicas de los productos, (nombre, especificaciones técnicas del bien, unidades, cantidades) descritos por la entidad, o no se consigne en la oferta económica del proponente, uno o varios precios unitarios, o que estos superen el promedio unitario del estudio de mercado que estableció la entidad o que superen el presupuesto oficial establecido en el proceso.

(negrilla no originales)

14. Que si bien la diferencia entre el presupuesto oficial y la oferta corregida del oferente es de apenas unos centavos, lo cierto es la causal de rechazo es objetiva. A lo anterior se suma que el valor del certificado de disponibilidad presupuestal se encuentra igualmente condicionado a la cifra del presupuesto oficial, es decir no existe soporte presupuestal para amparar la oferta de $148.352.134,06

15. Que el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que: *"La declaratoria de desierta de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión"*

En virtud de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la propuesta y oferta económica presentada para el LOTE 2: PROYECTO VÍCTIMAS VIGENCIA 2025 (Resolución 008 de 2025) dentro del proceso de selección abreviada por subasta inversa No **SDRE-SASI-18-2025** por el proponente **M&G PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S NIT 901.422.981-1** en aplicación de la causal de rechazo expuesta en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar desierto el LOTE 2: PROYECTO VÍCTIMAS VIGENCIA 2025 (Resolución 008 de 2025) del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SDRE-SASI-18-2025, mediante el cual se pretendía contratar el siguiente objeto *"SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES EN APOYO Y FORTALECIMIENTO A EMPRENDEDORES DEL SECTOR URBANO, PERTENECIENTES A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ASENTADAS EN PIEDECUESTA – VIGENCIAS 2024 Y 2025"*, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición en los términos de Ley articulo 77 ley 80 de 1993 y articulo 76 ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CAURTO: El presente acto administrativo se publicará y notificará por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co

Dada en Piedecuesta a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2025.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL
Secretario General y de las TIC
Alcaldía de Piedecuesta

Proyectó: Ferney Peñaloza Mosquera
Abogado CPS Secretaria General y de las TIC